



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, diecisiete de febrero
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00155 - 2022-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **EDGARDO RODOLFO DIESTRA VIVAR**, Juez Especializado del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Mediante el Sistema de Gestión Documental – SGD, de fecha 16 de febrero del 2022, se recepcionó el Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez, donde solicita licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo, dado que su señora esposa (cónyuge) ha sido hospitalizada y requerirá tratamiento médico de seis sesiones de quimioterapia, licencia que deberá ser computada desde el 16 al 24 de febrero del 2022, conforme al artículo seis del Reglamento de la Ley N° 30012; adjunta entre otros documentos el Anexo 1 Formato de Certificado Médico.

Cuarto.- El artículo 1 de la Ley N° 30012 – Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se encuentran con Enfermedades en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave, precisa que el objeto de la misma es establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.

Quinto.- Según el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30012, ***los trabajadores*** de la actividad pública y privada, independientemente del régimen al que pertenezcan, ***tienen derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días***



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal, o sufran accidente grave.

Sexto.- En el presente caso el señor magistrado solicita licencia con goce de haber, dado que su señora esposa (cónyuge) se encuentra muy delicado de salud; asimismo cumple con presentar el Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, suscrito por el Médico Dr. Felipe Pachérrez R. sobre la condición de salud de la señora esposa (cónyuge) del señor magistrado, con diagnostico neoplasia maligna de ovario operado.

Séptimo.- De lo detallado en el considerando anterior, se debe indicar que el estado de enfermedad es grave de su señora esposa (cónyuge), tal como se advierte del Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, y lo precisa el médico, otorgante del referido Certificado Médico, es decir se encuentra plenamente acreditado; tal como lo establece el artículo 2, del Decreto Supremo Nro. 008-2017-TR, que define *es enfermedad grave, aquella cuyo desarrollo pone en riesgo inminente la vida del paciente y requiere cuidado..., siendo necesario la hospitalización*; asimismo, estando a que se cumple con los requisitos prescritos en los literales a), b) y c) del inciso 5.1. del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30012, es decir presentó el FUT con fecha 16 de febrero del presente año, comunicando por escrito el pedido de licencia y el formato del Certificado Médico Ley N° 30012, que presenta; por lo que corresponde otorgar licencia por enfermedad grave de familiar directo (cónyuge), desde el **día 16 al 22 de febrero del 2021.**

Octavo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo (cónyuge) del señor **EDGARDO RODOLFO DIESTRA VIVAR**, Juez Especializado del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma de la de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **16 al 22 de febrero del 2022.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado.**

Regístrese, comuníquese, cúmplase.